



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 489-2020-GM/MDC

Carabayllo, 25 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 039-2020-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 077-2020-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe Legal N° 328-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 598-2020-SGP/SGPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 055-2020-SPCC-GIP/MDC emitido por el Coordinador de Proyectos y Documento de Trámite E2032625, sobre **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO** correspondiente a la SUPERVISIÓN DE PROYECTO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA" - C.U. N° 2237180;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el documento de Trámite N° E2032625-2020 de fecha **22 de octubre de 2020**, obrante en el folio (187) del expediente, la SUPERVISIÓN a cargo de la empresa KTL GROUP S.A.C., a través de la Carta N° 00207-2020-SUP-GG/KTL, de la misma fecha, presentó el Informe en la que requiere el pago por la suma de **S/ 122,949.12, solicitando se efectúe la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento**, correspondiente a la Ampliación Excepcional de Plazo aprobado mediante la **Resolución de Gerencia N° 039-2020-GIP-MDC**, en la que aprueba en su Artículo Segundo: "Precisar que en virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Presente Resolución y lo establecido en la **Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486** y en el numeral 7.6.1) de la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, se tiene por aprobado a favor de la consultoría de Supervisión de Obra (KTL GROUP S.A.C), debidamente representada por su Gerente General Rocío Del Carmen Retamozo Fernández Prada, por 277 días calendarios, en el marco del **Contrato N° 052-2019-GM-MDC (Adjudicación Simplificada N° 023-2019-MDC/CS)** "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carabayllo", correspondiéndole, según señala, una ampliación de **112 días calendarios**, la que tiene como fecha de inicio el 28 de agosto de 2020 y como fecha de término el 17 de diciembre de 2020;

Que, por Informe N° 055-2020-SPCC-GIP/MDC remitido con fecha 26 de octubre de 2020, el Ing. Santos Pablo Caballero Claudio, en calidad de Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Inversiones Públicas, en atención a la Carta N° 00207-2020-SUP-GG/KTL, remitida por la Supervisión, en la que solicita el pago por la suma de **S/ 122,949.12**, correspondiente a la Ampliación Excepcional de Plazo aprobado mediante la **Resolución de Gerencia N° 039-2020-GIP-MDC**; señala que el servicio de Supervisión de obra bajo el sistema de Suma Alzada ha sido ampliado desde el 28 de agosto hasta el 17 de diciembre, por un plazo de **112 días calendarios**, por lo cual, recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal para los pagos correspondientes de Supervisión por la ampliación de plazo excepcional, asimismo, para efectos de los pagos, indica que debe garantizarse el fondo de garantía de 10% por fiel cumplimiento, acorde al contrato original;

Que, la Gerencia de Inversiones Públicas a través del **Memorandum N° 701-2020-GIP/MDC** remitido con fecha 28 de octubre de 2020, señala que la empresa consultora KTL GROUP S.A.C. a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carabayllo", culminó su contrato principal el 27 de agosto de 2020, con su sistema de contratación a Tarifas, sin embargo a razón de la **Resolución de Gerencia N° 039-2020-GIP-MDC**, se amplía su plazo de contratación por 112 días calendarios, por un monto total de S/ 122,949.12; por lo que solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la Certificación Presupuestal correspondiente, los cual, según señala, deberán tomarse de los saldos de las obras culminadas;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, a través del Informe N° 598-2020-SP/GPPCI/MDC de fecha 29 de octubre de 2020, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, evaluar lo solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, respecto a la ampliación de plazo excepcional de Supervisión del citado proyecto de Obra. En atención al pedido formulado, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 328-2020-GAJ/MDC, cuyo Análisis Legal, se pronuncia y conforme a lo previsto en el artículo 6 literal 6.2 del D.S N° 004-2019-JUS, procedemos a fundamentar el presente Resolutivo, detallando en forma literal lo siguiente:



"Cabe señalar que, a razón de la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus prórrogas; se dictaron una serie de medidas excepcionales para contener la propagación de la enfermedad; con tales medidas, los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, tuvieron afectaciones, con implicancias tanto para los contratistas, como para las entidades estatales contratantes.



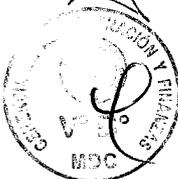
Ahora bien, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, **regula la ampliación de plazo contractual como un mecanismo diseñado con el objeto de solucionar los problemas de paralización de la obra y su afectación a la ruta crítica**, sin embargo, debido a la situación extraordinaria generada por una declaración de emergencia, el OSCE se ha visto en la necesidad de regular mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, el procedimiento excepcional de ampliación de plazo, ello en mérito a la promulgación del Decreto Legislativo N° 1486, **que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.**



En cuanto al procedimiento excepcional de ampliación de plazo, establecido por el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD y su rectificatoria, señala que; **"Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente [...]"**.



En relación a ello, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de junio del año en curso, se aprobó la "Fase 2" de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, asimismo, se modificó el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; y se aprobó en su Segunda Disposición Complementaria Final, el inicio del cómputo de plazo para el reinicio de la obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, disponiéndose la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de Supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, **por lo tanto, el cómputo del plazo para el inicio de la obras públicas establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, inició el 05 de junio del año en curso.**



De lo expuesto, se verifica que a través de la Resolución de Gerencia N° 039-2020-GIP-MDC, se aprueba en su **Artículo Primero:** "Aprobar la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a favor de la Contratista CONSORCIO CARABAYLLO SEGURO, conformado por la empresa CONSTRUCCIONES W Y J E.I.R.L y TACTICAL IT S.A.C., por 277 días calendarios, (...), en el marco del Contrato N° 044-2019-GM-MDC (Licitación Pública N° 001-2019-MDC/CS), (...) sin estimación determinada de los costos directos y gastos generales, relacionados a la referida implementación que por su naturaleza técnica y legal, deberán incluirse, sustentarse y aprobarse válidamente en la ETAPA DE PRESENTACIÓN, CALIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RESPECTIVA VALORIZACIÓN, (...). **Artículo Segundo:** "Precisar



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

que en virtud a los dispuesto en el Artículo Primero de la Presente Resolución y lo establecido en la **Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486** y en el numeral 7.6.1) de la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, se tiene por aprobado a favor de la consultoría de Supervisión de Obra (KTL GROUP S.A.C), debidamente representada por su Gerente General Rocío Del Carmen Retamozo Fernández Prada, por 277 días calendarios, en el marco del **Contrato N° 052-2019-GM-MDC (Adjudicación Simplificada N° 023-2019-MDC/CS)** "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carabayllo".

No obstante, se colige del **Memorandum N° 701-2020-GIP/MDC** remitido con fecha 28 de octubre de 2020 por la Gerencia de Inversiones Públicas, que la empresa consultora KTL GROUP S.A.C. a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carabayllo", culminó su contrato principal el 27 de agosto de 2020, con su sistema de contratación a Tarifas, sin embargo a razón de la **Resolución de Gerencia N° 039-2020-GIP-MDC**, se amplía su plazo de contratación por 112 días calendarios, por un monto total de S/ 122,949.12; teniendo como fecha de inicio el 28 de agosto de 2020 y como fecha de término el 17 de diciembre de 2020, fecha en que culmina la obra; con lo cual queda sustentada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de la Supervisión, a través de la Resolución en mención, en el marco del **Contrato N° 052-2019-GM-MDC** devenida de la **Adjudicación Simplificada N° 023-2019-MDC/CS**, precisándose en el **Informe N° 055-2020-SPCC-GIP/MDC** remitido con fecha 26 de octubre de 2020, por el Ing. Santos Pablo Caballero Claudio, en calidad de Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Inversiones Públicas en mención, la cantidad de días (112 calendarios), y el monto a pagarse de acuerdo al sistema de contratación por Tarifa S/ 122,949.12.

Ahora bien, la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486**, señala que la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias – prórrogas, según corresponda, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

c. Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande.

d. (...) La citada disposición es aplicable también para aquellos contratos de obra o supervisión de obra en los que, durante la paralización generada a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, se hayan aprobado ampliaciones de plazo parciales o se haya formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución. En este último caso, a través del presente procedimiento se pueden modificar los acuerdos a los que haya arribado las partes para la suspensión; (...) y, se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública que autoriza la reactivación de la obra pública paralizada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, se aprecia que la empresa consultora KTL GROUP S.A.C. a cargo de la SUPERVISIÓN se encuentra autorizada a través de la **Resolución de Gerencia N° 039-2020-GIP-MDC**, en su **Artículo Segundo**: "Precisar que en virtud a los dispuesto en el Artículo Primero de la Presente Resolución y lo establecido en la **Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486** y en el numeral 7.6.1) de la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, se tiene por aprobado a favor de la consultoría de Supervisión de Obra (KTL GROUP S.A.C), debidamente representada por su Gerente General Rocío Del Carmen Retamozo Fernández Prada, por 277 días calendarios, en el marco del **Contrato N° 052-2019-GM-MDC**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

(Adjudicación Simplificada N° 023-2019-MDC/CS) “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carabayllo”, sin embargo, se ha **precisado en el Informe N° 055-2020-SPCC-GIP/MDC** remitido con fecha 26 de octubre de 2020, por el Ing. Santos Pablo Caballero Claudio, en calidad de Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Inversiones Públicas en mención, **que el periodo ampliado para el caso del a Supervisión, corresponde a 112 calendarios, por el monto de S/ 122,949.12. teniendo como fecha de inicio el 28 de agosto de 2020 y como fecha de término el 17 de diciembre de 2020, fecha en que culmina la obra**, lo cual, de su revisión se verifica, que se encuentra conforme a lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD y su rectificatoria**, como también lo deja expresamente informado la Gerencia de Inversiones Públicas a través del **Memorándum N° 701-2020-GIP/MDC**; por lo que, corresponde otorgar la Certificación Presupuestaria solicitada a razón de la ampliación excepcional de plazo aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 039-2020-GIP-MDC**, tanto más porque se verifica que el procedimiento efectuado se encuentra acorde a lo establecido en las normas citadas.”

Que, en atención al análisis legal efectuado mediante el Informe Legal N° 328-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión favorable a la solicitud presupuestal para el pago de la Supervisión a cargo de la Empresa consultora KTL GROUP S.A.C. por la **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO**, del proyecto de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA – C.U.I. N° 2237180, derivado del Contrato N° 052-2019-GM-MDC y Adjudicación Simplificada N° 023-2019-MDC/CS, por encontrarse aprobado en la Resolución de Gerencia N° 039-2020-GIP-MDC y en concordancia con la normativa expuesta en el presente Informe Legal y el Memorándum N° 701-2020-GIP/MDC”.

Que, finalmente, mediante Informe 039-2020-GAJ/MDC, de fecha 25 de noviembre, La Gerencia de Asesoría Jurídica precisa y concluye: Que, en virtud de lo dispuesto por la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en su numeral 6.5 la cual señala que el RECONOCIMIENTO de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad. Por lo tanto, si bien la Gerencia de Inversiones Públicas, debido a la naturaleza de sus funciones establecidas en el ROF, aprueba las Resoluciones correspondientes a la Ampliación Excepcional del Plazo; sin embargo, en cuanto a los gastos generales y/o costos respectivos, por su condición de parte contractual y superior jerárquico, le corresponde al Gerente Municipal RECONOCER los gastos y costos incurridos como consecuencia de la Emergencia Sanitaria Nacional, conforme a lo señalado en el numeral 7.5.3. de la citada Directiva “Si acaso se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad”.

Que, estando conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 328-2020-GAJ/MDC y con el Informe N° 039-2020-GAJ/MDC y en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N° 0034-2019-MDC de fecha 02 de enero de 2019; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por Servicio de la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA – C.U.I. N° 2237180, derivado del Contrato N° 052-2019-GM-MDC y Adjudicación Simplificada N° 023-2019-MDC/CS, y que fuera aprobado por la causal de ampliación excepcional de plazo mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2020-GIP-MDC a favor de la EMPRESA CONSULTORA KTL GROUP S.A.C, representada por su Gerente General ROCIO DEL CARMEN RETAMOZO FERNANDEZ PRADA; por la suma de S/. 122,949.12. Pago que se efectuará previa certificación presupuestaria correspondiente. Conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y Subgerencia de Logística para que procedan conforme a las acciones dentro del marco de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/mps.